FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 830.039.670-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.300-MDN-DGSM-DMBUG-2018/DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 009-DMBUG-2018

El suscrito Mayor **CARLOS IVAN CEBALLOS GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 80.135.593 expedida en Bogotá, D.C, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No.04 del 27 de enero de 2017 artículo 22, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones* expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **NEUROCOOP SAS.** con NIT No. **900301770-1** representada legalmente por **SANDRA PATRICIA DIAZ OCAMPO** identificado con **CC No. 60.323.073 DE CUCUTA**, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO

"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE REHABILITACION INTEGRAL (GRUPO 1), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL Y 042 DE 2005) PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS EN PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER VIGENCIA 2018"

CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 009-DMBUG-2018 y por la oferta presentada por el Contratista el día 26 de Marzo de 2018.	**CONTRATISTA:** NEUROCOOP SAS **NIT:** 90301770-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** SANDRA PATRICIA DIAZ OCAMPO **C.C:** 60.323.073 DE CUCUTA **DIRECCIÓN COMERCIAL:** CALLE 14 A No. 2E – 85 EDF SARIS PISO 2 Y 3 **TELEFONO:** 3002042383 **Correo Electrónico:** gerencia@neurocoop.com.co

CLAUSULA TERCERA VALOR

VALOR:	El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($15.050.000.00)** bajo el **CDP N° 42218 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-2 Recurso 10 CSF SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS**

CLAUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TECNICAS –DESCRIPCION

ITEM	CODIGOS CUPS	ESPECIFICACION TECNICA	UMED	CANT	VALOR UNITARIO BASE EN PESOS	IVA		VALOR UNITARIO TOTAL EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
						%	VALOR		
					VALOR EN PESOS COLOMBIANOS				
1	931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	UNIDAD	1	$ 15.673	0	0	$ 15.673	$ 15.673

2	890211	CONSULTA / VALORACION DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	UNIDAD	1	$ 16.736	0	0	$ 16.736	$ 16.736
3	938610	REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA /DISCAPACIDAD	UNIDAD	1	$ 19.048	0	0	$ 19.048	$ 19.048
4	890212	CONSULTA / VALORACION DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	UNIDAD	1	$ 22.379	0	0	$ 22.379	$ 22.379
5	965500	LIMPIEZA Y CUIDADO DE TRAQUEOSTOMIA	UNIDAD	1	$ 23.524	0	0	$ 23.524	$ 23.524
6	939400	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL SOD (SE COBRA ADICIONAL EL KIT)	UNIDAD	1	$ 15.461	0	0	$ 15.461	$ 15.461
7	C00030	KIT DE RESPIRATORIA/ NEBULIZACION	UNIDAD	1	$ 15.750	0	0	$ 15.750	$ 15.750
8	939402	NEBULIZACION (SE COBRA ADICIONAL EL KIT)	UNIDAD	1	$ 13.000	0	0	$ 13.000	$ 13.000
10	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL SOD §	UNIDAD	1	$ 15.461	0	0	$ 15.461	$ 15.461
11	890213	CONSULTA / VALORACION DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	UNIDAD	1	$ 22.379	0	0	$ 22.379	$ 22.379
12	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA Y /O TERAPEUTA DEL LEGUAJE INTEGRAL SOD §	UNIDAD	1	$ 15.461	0	0	$ 15.461	$ 15.461
13	890110	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPEUTE DEL LENGUAJE +	UNIDAD	1	$ 32.788	0	0	$ 32.788	$ 32.788
14	890210	CONSULTA / VALORACION DE PRIMERA VEZ POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA + Y/O TERAPEUTA DEL LENGUAJE	UNIDAD	1	$ 22.379	0	0	$ 22.379	$ 22.379
15	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	UNIDAD	1	$ 19.062	0	0	$ 19.062	$ 19.062
16	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	UNIDAD	1	$ 21.180	0	0	$ 21.180	$ 21.180
17	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	UNIDAD	1	$ 37.700	0	0	$ 37.700	$ 37.700
18	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA+	UNIDAD	1	$ 21.250	0	0	$ 21.250	$ 21.250
19	890208	CONSULTA / VALORACION DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	UNIDAD	1	$ 26.558	0	0	$ 26.558	$ 26.558
20	890108	CONSULTA / VALORACION POR PSICOLOGIA DOMICILIARIA	UNIDAD	1	$ 34.974	0	0	$ 34.974	$ 34.974
21	C00005	EXAMEN PSICOPEDAGOGICO POR PSICOLOGO	UNIDAD	1	$ 20.121	0	0	$ 20.121	$ 20.121

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	a) El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($15.050.000.00)** bajo el **CDP N° 42218 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-2 Recurso 10 CSF SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS.** b) Según facturación causada por los servicios prestados mensualmente y remitidos a la dirección del establecimiento de sanidad militar, los diez (10) primeros días de cada mes, adjuntando los siguientes documentos soportes: a) factura (s) en original y dos (2) copias con la firma del representante legal, con los soportes requeridos, donde se relaciona uno a uno los pacientes atendidos colocando el valor del servicio prestado b) boleta en original de la autorización del servicio emitida por el dispensario médico de Bucaramanga diligenciada en su totalidad, con la firma del director del dispensario médico , ordenador del gasto ,auditor médico, y del paciente atendido sin tachones ni enmendaduras c) fotocopia legible del documento de identidad del usuario d) fotocopia legible del carnet de servicios médicos vigente o en su defecto la constancia de que se encuentra en trámite expedida por el centro nacional de afiliación (**ceraf)** e) fotocopia del código militar para el personal de soldados regulares y/o constancia de jefe de personal del batallón f) fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de edad. b) El CONTRATISTA informa que es titular **Cuenta de Ahorros No. 0324000100003110** de BBVA Colombia, En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	Desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DE LA ACEPTACION DE OFERTA:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($15.050.000.00)** bajo el **CDP N° 42218 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-2 Recurso 10 CSF SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS**
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Las Instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA 2. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo. 3. Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar - DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA – ESM 2021, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario. Dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos. 4. Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo PAZ Y SALVO. 5. Mantener una estrecha coordinación con el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA – ESM 2021 para establecer los mecanismos administrativos que permitan recepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución 8. Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas

<table>
<tr>
<td>CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:</td>
<td>
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>PÓLIZAS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>POR DOSCIENTOS (200) SMLMV, POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>IGUAL AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO LA CUAL ESTARÁ VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>IGUAL AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACIÓN.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA DEBE CORRESPONDER AL TIEMPO DE PLAZO Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SU PERFECCIONAMIENTO.</td></tr>
</table>
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:</td>
<td>MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente aceptación de oferta a través de ST. LUPE JAZMIN GOMEZ VILLAMOR identificada con CC. 1.049.621.368 y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones.</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que</td>
</tr>
</table>

CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA INDEMNIDAD:	Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**.** LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO NOVENA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y

	18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada
CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	. En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal • Oferta presentada por presentada **NEUROCOOP SAS** • Invitación Pública Selección de Mínima cuantía **009-DMBUG-2018**.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la Avenida Quebrada Seca con carrera 33A-385 - Cantón Militar Palo negro en la Ciudad de Bucaramanga; y para el CONTRATISTA en **CALLE 14 A No. 2E – 85 EDF SARIS PISO 2 Y 3**
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Los perfiles y la descripción de las actividades propias que desarrolla el contratista son los establecidos en los estudios previos, invitación y demás inherentes al proceso contractual. Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA REQUISITOS DE PERFECCIONA	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: ✓ Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE.

MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para la ejecución se requiere: ✓ Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto La aprobación de la póliza de garantía. ✓ Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta ✓ Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta ✓ Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y Decreto 052 de 2017, el contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual deberá presentar para celebrar el contrato la siguiente documentación: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Programa de Capacitación anual de Seguridad y salud en el Trabajo. • Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. • Actas de Conformación del COPASST o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Matriz de Identificación de Peligros y Valoración del Riesgo. • Plan de Emergencias.
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los Trece (13) días del mes de Abril de 2018.

EL CONTRATANTE,

Mayor **CARLOS IVAN CEBALLOS GONZALEZ**
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

NEUROCOOP SAS
NIT No. 900301770-1
SANDRA PATRICIA DIAZ OCAMPO
C.C No.: 60.323.073 DE CUCUTA
REPRESENTANTE LEGAL

Revisó: PS. Diana Camacho
Asesora Jurídica DMBUG